

## CONTRATO DE SERVICIOS IMPLEMENTACIÓN "SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS"

Nosotros **RAMON ANTONIO LARA BUEZO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio y residencia en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, Identidad, 1623-1959-00302; accionando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL AGRARIO** (INA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 084-2014 de fecha Once (11) de Febrero de Dos Mil catorce (2014); con amplias facultades para la suscripción del presente Contrato, denominado de aquí en adelante como "**EL CONTRATANTE**"; y **EDUARDO ENRIQUE ANDINO ROJAS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, con Identidad No. **0801-1960-06702**; quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, el presente contrato de servicios de programación para la optimización institucional, en el sistema de planillas de Recursos Humanos que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Desarrollar un Sistema de Recursos Humanos con el objetivo de optimizar los diferentes servicios que se brindan en la División que estos realizan como ejecutores en la Institución. **SEGUNDA: SERVICIOS.** **"EL CONTRATISTA"** prestará los siguientes servicios: instalación de los siguientes módulos: 1-expediente con fotografía, detalle de persona, sanciones, incapacidades, etc. 2-Control de vacaciones. 3-Control de Plazas. 4-Planillas con capacidad de hasta 99 tipos de planillas y diferentes formas de pago. 5-planilla de aguinaldo y 14avo salario. 6-historiales de planilla. 7-La versión WEB en base de datos S.Q.L. 8- Conversión de planillas actuales al nuevo sistema. 9-Capacitación. 10-Cálculo de Prestaciones. 11-Cálculo de Vacaciones. 12-Exportación de datos de planilla WORD y EXCELL. 13-Voucher de pago-constancias de trabajo. 14-Cálculo del impuesto sobre la renta. La Supervisión del trabajo de "**EL CONTRATISTA**" será efectuada por el Departamento de Informática y la Jefatura de la División de Recursos Humanos conjuntamente las que serán las responsables de dar fe que el trabajo objeto de este contrato sea ejecutado con la eficiencia, eficacia y la calidad que el mismo amerita, para lo cual deberá dar el visto bueno por escrito para efectuar los pagos respectivos así como firmar un acta de recepción final del trabajo responsabilizándose del trabajo ejecutado. **- TERCERA: PLAZO EJECUCION:** Para la ejecución de los servicios "**EL CONTRATISTA**", se compromete a prestar los servicios durante un periodo de setenta (70) días laborables, los cuales contarán en el periodo comprendido del 11 de diciembre 2019 al 09 del Marzo 2020. **CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **CIENTO CATORCE MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (Lps. 114,873.50)** por el servicio que prestará. **"EL CONTRATANTE"** pagará a **"EL CONTRATISTA"** de la siguiente manera: un anticipo del treinta (30) por ciento del monto del contrato al momento de su firma que corresponde a **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (Lps. 34,462.05)** y el setenta (70) por ciento restante por el monto de **OCHENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (Lps. 80,411.45)** a la entrega del sistema completo de Recursos Humanos; y del acta de recibido de la documentación correspondiente, como de la nueva base de datos instalada en los servidores de la institución, firmada por la jefe del Departamento de Informática del INA y la jefatura de la División de Recursos Humanos las cuales darán fe de que el servicio se recibe a entera satisfacción de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; es entendido que "**EL CONTRATISTA**" no percibirá décimo cuarto mes en concepto de compensación social ni décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, ni gozará de

pago de vacaciones, ni preaviso y cesantía. Además está sujeto al pago de todos los impuestos que por Ley le correspondan por el monto del contrato correspondiente al pago de los servicios que haga al **CONTRATISTA**. Los cuales deberán ser deducidos obligatoriamente por la administración de la institución- **QUINTA: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión: a) La violación por parte de "**EL CONTRATISTA**" de una o más normas de conducta y/o seguridad interna determinadas en las secciones o cláusulas del contrato; b) La falta de cumplimiento por parte de "**EL CONTRATISTA**" sin causa justificada de los servicios contratados, en el caso que el contrato de "**EL CONTRATISTA**" sea rescindido por las causas que anteceden. "**EL CONTRATISTA**" libera a "**EL CONTRATANTE**" del pago por el tiempo que faltare para que finalice el contrato. Por su parte "**EL CONTRATISTA**" entregara al "**CONTRATANTE**" todos los informes parciales o totales, así como cualquier otra información, como la devolución de bienes asignados, durante la ejecución de este contrato, a la fecha de rescisión o finalización.- **SEXTA: LEYES E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRAN** el presente **CONTRATO:** El contrato se registrará por las Leyes de la República de Honduras, el idioma del contrato será el español.- **SÉPTIMA: MODIFICACION O ENMIENDAS;** El presente contrato podrá ser modificado o enmendado total o parcialmente en algunas o todas sus cláusulas, siempre y cuando se acuerde por escrito por las partes firmantes; **OCTAVA: ACEPTACION:** "**EL CONTRATISTA**" en su condición antes indicada acepta en todas y cada una de sus partes del presente contrato **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD :** El **CONTRATISTA** reconoce que la información a la cual tenga acceso directo o indirecto en virtud de este contrato, con relación al **CONTRATANTE**, sus empleados, funcionarios con los que mantenga una relación jurídica o de hecho, así como el conocimiento de sus planes operativos y/o administrativos tiene carácter confidencial y su sola divulgación ocasiona al **CONTRATANTE**, daños y perjuicios por lo anterior, el **CONTRATISTA** asume en este acto la obligación de mantener en estricta confidencialidad la información que obtenga en forma directa o indirecta en relación a las personas y procedimientos indicados ya sea que la información sea verbal o escrita posteriores a la fecha efectiva de la terminación del mismo por dicho incumplimiento. En el supuesto de que alguna autoridad solicite al **CONTRATISTA** para que tome las medidas que considere pertinentes, asimismo en este caso el **CONTRATISTA** se obliga a dar únicamente la información solicitada.- **DÉCIMA: MULTAS.** Es entendido que por atrasos no justificados por escrito y los cuáles sean responsabilidad exclusiva de la administración el contratista pagará quinientos lempiras diarios por cada día de atraso **DECIMO PRIMERA INTEGRIDAD.**-Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la ley de transparencia y Acceso a la información pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1-Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. 2-Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. 3-Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado socio o asociado, autorizado o no, realizará a) **Prácticas Colusorias :** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra



parte, 4- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes, asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente impresa que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5- mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. 7- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores o socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los sub-contratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar : a) De parte del contratista o consultor : A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. A la aplicación al trabajador ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. De parte del contratante . A la eliminación definitiva del (Contratista o consultor a los sub-contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad ) de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el CODIGO DE CONDUCTA ÉTICA DEL SERVIDOR PUBLICO sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMO SEGUNDA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflictos que pudiesen suscitarse en el presente Contrato de Servicios, **"EL CONTRATISTA"** renuncia a su domicilio, y se somete al domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., asimismo, y en caso de no llegar a una solución extrajudicial, se somete a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el caso de hacer una reclamación judicial.

En fe de lo cual y de común acuerdo firman el presente contrato de servicios, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez y seis (16) días del mes de Diciembre Dos Mil Diecinueve (2019).



**RAMON ANTONIO LARA BUEZO**  
**EL CONTRATANTE**



**EDUARDO ENRIQUE ANDINO ROJAS**  
**EL CONTRATISTA**

